



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO – META

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Dando alcance al Art. 95 de la Ley 1448/2011, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras y su obligatoria consulta:

Villavicencio, Veinte (20) de Agosto de dos mil trece (2013).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la solicitud de reconocimiento de calidad de víctima de abandono forzado y despojo administrativo en favor del señor (...); y la consecuente restitución del predio objeto de despojo, inmueble - Lote - denominado **BELLAVISTA** ubicado en la Vereda La Unión Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-59954** y ligado a la cédula catastral No. **50001000400030043000**.

Dicho predio, se identifica con los siguientes linderos:

| PUNTO CARDINAL | No. PUNTO | DISTANCIA EN METROS | COLINDANTE |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------|
| NORTE | Desde el punto 1 hasta el punto 2 | 15,70 | FINCA LAS MECHITAS |
| ORIENTE | Desde el punto 2 hasta el punto 3 | 9,48 | FINCA LAS MECHITAS |
| SUR | Desde el punto 3 hasta el punto 4 | 15,60 | VIA PUBLICA |
| OCCIDENTE | Desde el punto 4 hasta el punto 1 | 9,40 | FINCA LAS MECHITAS |

Y las coordenadas:

| PUNTO | ESTE (X) | NORTE(Y) |
|-------|-------------|------------|
| 1 | 1041318,423 | 942734,786 |
| 2 | 1041333,453 | 942739,303 |
| 3 | 1041336,998 | 942730,507 |
| 4 | 1041322,039 | 942726,122 |

CONSIDERANDOS

Con la expedición de la **Ley 1448 de 2011** el Legislador estableció las medidas judiciales tendientes a lograr que las víctimas del conflicto armado surtido en nuestro País, tengan acceso a la vía judicial en procura de obtener mediante una Justicia transicional la asistencia y reparación integral.

En este sentido, por medio de los **artículos 77 y siguientes de la Ley 1448 de 2011**, se estableció el procedimiento, competencia y requisitos de las solicitudes que realicen las víctimas con la finalidad de obtener la restitución de las tierras despojadas y abandonadas forzosamente como consecuencia del conflicto armado interno.

Que el día 12 de Agosto del año en curso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, radicó ante la Oficina Judicial Reparto, solicitud de restitución del predio rural - Lote - denominado **BELLAVISTA** ubicado en la Vereda La Unión Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-59954** y ligado a la cédula catastral No. **50001000400030043000**, en favor del señor (...).

Una vez verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el **artículo 76 de la Ley 1448 de 2011**, además de los requerimientos previstos en los **artículos 81, 82, 83, 84 y 114** ibídem, se procede a **ADMITIR** la presente solicitud instaurada en favor del señor (...), identificado con la cédula de ciudadanía No. (...).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en favor del señor (...), identificado con la cédula de ciudadanía No. (...), sobre el predio rural - Lote - denominado **BELLAVISTA** ubicado en la Vereda La Unión Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-59954** y ligado a la cédula catastral No. **50001000400030043000**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-59954**, correspondiente al inmueble objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia del certificado de Libertad y Tradición integral del citado predio, en el cual conste las correspondientes inscripciones e informar de la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, hacer la anotación en el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. **230-59954**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble,

hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR oficiar al **GRUPO DE REGISTRO DE CERTIFICACION JUDICIAL SIJIN – MEVIL**, para que se sirvan informar si respecto del señor (...), identificado con la cedula de ciudadanía No. (...), registran antecedentes judiciales.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (...) quien se presentó como posible opositor ante la Unidad de Restitución en contra de la solicitud que se adelanta sobre el predio denominado BELLAVISTA ubicado en la Vereda La Unión Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-59954** y ligado a la cédula catastral No. **50001000400030043000**. Así mismo notifíquese a los señores (...) y (...), en su condición de titulares del derecho de dominio inscrito en el Registro de instrumentos Públicos. Para tal efecto, solicítense ante la UAEGRTD sus datos de ubicación o en su defecto a través del señor (...).

SEXTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-59954**, con excepción de los procesos de expropiación. Por secretaría ofíciase a quien haya lugar, Juzgados Civiles del Circuito, de Familia, Promiscuos y Municipales del Distrito Judicial de Villavicencio, a las Notarías de esta ciudad, así como al INCODER.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la admisión de la presente solicitud al Alcalde Municipal y al Personero Municipal de Villavicencio - Meta, así como, al Representante del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras.

OCTAVO: CONCEDER a la Procuradora Delegada para Restitución de Tierras, el término de quince (15) para efectos que allegue al despacho la solicitud de pruebas que considere sean necesarias tener en cuenta dentro del proceso.

NOVENO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada deberá realizarse a través de diario de amplia circulación en la edición del día domingo, como lo son EL TIEMPO y EL ESPECTADOR; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegará al expediente.

PARAGRAFO: Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, a efectos de que realicen las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

DÉCIMO: ORDENAR a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho, de manera específica y en relación con el predio objeto de la presente solicitud de restitución, la existencia de las corrientes hídricas que atraviesan el predio, determinando cada uno de los caños a los que se hace

mención en el libelo de la demanda, así mismo informe si se pudo determinar la cuota máxima de inundación de sus aguas.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a CORMACARENA que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho, la existencia de corrientes hídricas sobre el predio solicitado en restitución, esto es el ubicado en la Vereda La Unión Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-59954** y ligado a la cédula catastral No. **50001000400030043000**; así mismo informe sobre la cuota máxima de inundación de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho, de manera específica y en relación con el predio objeto de la presente solicitud de restitución, su afectación con ocasión de las actividades de explotación petrolera Bloque hidrocarburífero APIAY de ECOPETROL, al que hace mención en el libelo de la demanda.

DÉCIMO TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor (...), en su calidad de Abogado-Profesional Especializado, Adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

DECIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de una Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Juez